

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., once de febrero de dos mil veintidós

Rad. 2021-00358

Se requiere a la parte actora, a fin de que proceda acreditar ante el despacho el pago de los derechos de registro a fin de hacer efectivo el embargo del inmueble objeto de la garantía hipotecaria

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15dc3343a72308766aa88f1e4ab176fda68c528106f6cac017ea54e7500d4166**

Documento generado en 11/02/2022 06:41:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>